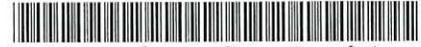




ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241520102364981

Fecha: 2022-11-30

TRD: 4152.010.13.1.953.236498

Rad. Padre: 202241520102364981

HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretario General
Concejo de Santiago de Cali.
La Ciudad

Asunto: Respuesta a la proposición No. 188 presentada por el concejal Juan Martín Bravo Castaño

Cordial saludo,

De manera atenta se da respuesta a la proposición de la referencia, presentada por el concejal Juan Martín Bravo Castaño en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN 188.

1. *¿Cuál es la situación jurídica que afronta la Secretaría respecto a los patios de la 66?*

R//. La Secretaría de Movilidad, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002, tiene suscrito con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.-en adelante CDAV- el contrato interadministrativo No. 4152.010.26.1.789.2021., que tiene por objeto "Prestar los servicios de administración y operación de parqueaderos y grúas, para el traslado y custodia de los vehículos que determine la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali.", para lo cual el contratista se encarga de llevar a cabo las actividades que se requieran en función de la provisión de los espacios necesarios para el parqueo y la custodia de los vehículos que determine la autoridad de tránsito, celebrando alianzas con distintos proveedores encaminadas a suplir los requerimientos del servicio

Así las cosas, tal y como fue consignado en el oficio CDAV 2022-630-1557-1 de 2 de mayo de 2022, esa entidad tenía suscrita una alianza estratégica de colaboración empresarial con la Sociedad Inversiones Bodega La 21 S.A.S., explicada de la siguiente manera: *mw*



SO-CER352007

Carrera 3 No 56-90 Teléfono 418 4200
<http://www.cali.gov.co/movilidad/>



"1. Que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA, tenía suscrita Alianza Estratégica de Colaboración Empresarial No. 001 de 2007 y el Acuerdo No. 01, con la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S., que finalizó el 28 de agosto de 2021, la cual consistía en el depósito de los vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito y que dentro de las obligaciones el depositario está en el deber de guardar y restituir los bienes cuando se le solicite.

2. Que la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S., tenía a disposición para el depósito de vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito un inmueble ubicado en la carrera 66 # 13-11 en el Distrito de Santiago de Cali, donde actualmente se encuentran depositados aproximadamente 10.000 vehículos.

3. Que teniendo en cuenta la terminación de la Alianza Estratégica de Colaboración Empresarial suscrita entre el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA, con la SOCIEDAD INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S., procedieron a suscribir el día 17 de septiembre de 2021, acta de terminación de la Alianza Estratégica de Colaboración Empresarial No.001-2007, así como de su Acuerdo No. 001, en razón al vencimiento del plazo previsto para su ejecución.

4. Que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA mediante oficio con número CS2021-022794, radicado el 2 de septiembre de 2021, fue informado por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que los inmuebles con los folios de Matrícula Inmobiliaria N° 370-249918, 370-249919, 370-266481 y 370-266482, donde se depositaban los vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito denominado patio la "66" se encontraban ocupados de forma irregular y que dentro de sus labores de verificación de inventario se ha podido establecer que las sociedades INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S., Y CALI PARKING MULTISER S.A.S., eran las personas jurídicas que actualmente ejercían dicha ocupación irregular, situación en donde se evidenció que aliado nuevamente puso en riesgo la operación de inmovilización de los vehículos depositados en ese inmueble.

5. Que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA, mediante oficio radicado número 2021-630-4734-1 del 18 de noviembre de 2021, enviado vía correo electrónico solicitó a la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S., la entrega vehículos dentro del marco de la liquidación





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

de la Alianza Estratégica de Colaboración Empresarial No. 001-2007, no obstante, dicho requerimiento no ha sido atendido a la fecha."

De lo anterior se colige que la inmovilización de vehículos en el denominado patio de la 66 se da en el marco de la relación jurídica existente entre el CDAV y la Sociedad Inversiones Bodega La 21 S.A.S, en donde la Secretaría de Movilidad no es parte ni goza de atribuciones que le permitieran intervenir en su ejecución, manteniéndose este Despacho en constante comunicación con el CDAV a fin de estar informado y coadyuvar en los tramites a que haya lugar en el marco de las competencias que le asisten a esta Secretaría.

2. *¿Qué acciones está realizando la Secretaría al ser declarados perturbadores por el inspector de policía de la comuna 17?*

R//. En la actualidad se encuentra en curso la segunda instancia del proceso policivo, sin que se cuente con decisión definitiva por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Cali.

3. *¿Qué acciones se desarrollarán frente a la decisión de retirar más de 10.000 vehículos del predio que está ubicado en la Carrera 66 con Calle 13, en el barrio Bosque del Limonar?*

R//. El 22 de julio de 2022 la Secretaría de Movilidad y el CDAV acordaron acciones conjuntas para el retiro y traslado de los vehículos que se encuentran en el predio de la 66, por lo que el 23 de julio se realizó operativo en sitio liderado por ambas entidades en donde el representante legal de la sociedad Yolagir S.A.S elevó solicitudes de índole económica al CDAV, determinándose que ambas partes llegarían a un acuerdo que sería informado a la Secretaría de Movilidad.

En consecuencia, mediante oficio 202241520101708631 del 25 de julio de 2022 la Secretaría de Movilidad solicitó al CDAV informara sobre los avances en torno a las pretensiones económicas de la sociedad Yolagir S.A.S, a lo que esa entidad a través del oficio radicado 2022-630-2755-1 del 2 de agosto de 2022 contestó:

"1. Mediante oficio radicado 202222356082 el día 27 de julio se solicitó nuevamente a la SAE informar el estado de la relación contractual con la sociedad Yolagir S.A.S, el número de matrícula inmobiliaria del predio donde se encuentran los vehículos objeto de controversia, la grabación y el acta de la mesa de trabajo del 23 de junio y el oficio



30-CER355037

Carrera 3 No 56-90 Teléfono 418 4200
<http://www.cali.gov.co/movilidad/>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

de recibido de la notificación al CDAV de la ocupación irregular que se informa fue enviado desde el año 2017.

2. El miércoles 27 de julio se citó mediante correo electrónico al señor Daniel Ortiz en calidad de representante legal de la sociedad Inversiones Bodega la 21 para llevar a cabo mesa de trabajo con la finalidad definir la logística de entrega de los vehículos que se encuentran en el patio denominado "la 66".

3. El mismo 27 de julio el señor Daniel Ortiz en calidad de representante legal de la sociedad Inversiones Bodega la 21 dio contestación al correo electrónico indicando su no asistencia a la mesa de trabajo convocada, teniendo en consideración que el inmueble ubicado en la carrera 66 # 13 -11 Barrio Limonar de la ciudad de Cali, es responsabilidad legal de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE, quien lo entregó en tenencia legítima a la Sociedad YOLAGIR S.A.S., representada para tal efecto por el señor CARLOS HERNAN PAZ GUILLEN, quien finalmente tiene asignado derechos contractuales derivados de la aludida tenencia.

4. Mediante oficio con Rad. 2022-630-3418-3 del 29 de julio de 2022 recibido por ventanilla virtual del CDAV, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE da contestación al oficio radicado No. SXGS7523 del 7 de julio del 2022 RADICADO No 20221700101521 en donde se presentaron las siguientes conclusiones:

- Ahora bien, teniendo en cuenta tales consideraciones nos permitimos indicar que no es posible acceder a sus pretensiones en donde se solicita "un pronunciamiento y/o autorización para realizar en caso de que así se considere la revisión de la propuesta que hace la sociedad", esto en razón a que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S ya ha ejercitado su mecanismo de administración de conformidad con el numeral 2º del artículo 92 de la ley 1708 del 2014, y es el ARRENDATARIO y/o MANDANTE quien se encuentra facultado y legitimado para obligarse sobre el asunto que recae la petición, siendo imposible para esta dependencia autorizar, condicionar o pronunciarse sobre un negocio jurídico que se pretende suscribir entre el CDAV LTDA y YOLAGIR S.A.S. (resaltado fuera de texto).*
- En síntesis, al analizar el estado jurídico de las unidades inmobiliarias No. 370-249918, 370-249919 y 370- 266482 encontramos que sobre las mismas se suscribió un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, el cual se encuentra en ejecución, y sobre la unidad inmobiliaria N°. 370-266481 se ostenta de un CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACION, por ello, nos permitimos certificar que la sociedad YOLAGIR S.A.S se encuentra facultada para adelantar*

(100)



SC-CER355037

Carrera 3 No 56-90 Teléfono 418 4200
<http://www.cali.gov.co/movilidad/>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

cualquier tipo de negociación bajo la figura jurídica de la conciliación, la amigable composición y los demás mecanismos alternativos para resolver conflictos que se encuentren consagrados en el ordenamiento jurídico nacional. De igual manera nos permitimos informar que la sociedad YOLAGIR S.A.S se encuentra facultada para realizar cualquier tipo de actuación administrativa o judicial, tendientes a conjurar cualquier tipo de perturbación a la tenencia de las unidades inmobiliarias en comento.

La Gerencia del CDAV Ltda., una vez presentada ante la Junta Directiva la propuesta radicada por el señor CARLOS HERNAN PAZ GUILLEN, representante legal de la sociedad YOLAGIR S.A.S procederá a citarlo a una mesa de trabajo para revisar el alcance de la misma.”

Posteriormente, El CDAV mediante oficio 2022-630-2831-1 del 8 de agosto de 2022 informó el inicio de la operación del traslado de vehículos ubicados en el patio denominado la 66 solicitando acompañamiento por parte de la Secretaría de Movilidad por lo que fue asignado el líder del grupo de trabajo de criminalística, con disposición de personal de apoyo, para tales fines para la verificación del traslado de los vehículos al patio denominado CDAV Acopi ubicado en la carrera 34 # 10-445.

4. *¿Se retiraron o se están retirando los vehículos de ese lugar?*

R//. Con corte al 20 de noviembre de 2022 se han retirado un total de 3002 vehículos trasladados con el acompañamiento del área de criminalista de la Secretaría Distrital de Movilidad.

5. *¿La Secretaría ha contemplado las acciones legales podría verse sometido el Distrito por estos hechos?*

R//. Como se indicó anteriormente, aún se está a la espera que la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Cali, resuelva la segunda instancia del proceso policivo.



SD-CER-355-027

Carrera 3 No 56-90 Teléfono 418 4200
<http://www.cali.gov.co/movilidad/>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

6. ¿Qué acciones administrativas, jurídicas y financieras ha realizado la Secretaría frente al CDAV?

R//. De acuerdo a lo consignado en la respuesta al cuestionamiento Nro. 3, entre la Secretaría de Movilidad y el CDAV hemos acordado acciones conjuntas para el retiro y traslado de los vehículos que se encuentran en el predio de la 66, las cuales se están llevando a cabo en el marco del Contrato Interadministrativo No 4152.010.26.1.789.2021.

Atentamente,

WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali

Proyectó: Stephany Consuegra – Contratista
Revisó: María del Socorro Rincón – Contratista



SC-CER355937

Carrera 3 No 56-90 Teléfono 418 4200
<http://www.cali.gov.co/movilidad/>